



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	*****
5	CONSTITUCION DE En la ciudad de San
6	COMPANIA Francisco de Quito,
7	RECORRIDOS TURISTICOS Capital de la Repú-
8	ECUATORIANOS RECOTUR blica del Ecuador ,
9	CIA. LTDA. hoy día quince
10	(15) de Abril
11	CUANTIA : \$ 2'000.000,00 de mil novecientos
12	noventa y uno , an-
13	te mí , el Notario
14	Vigésimo Noveno del
15	Cantón Quito , Doc-
16	tor Rodrigo Salgado
17	Valdez , comparecen:
18	El señor CARLOS RO-
19	GELIO JARAMILLO SILVA , casado , por sus propios
20	derechos ; la señorita SOFIA LILIANA JARAMILLO
21	VINUEZA , soltera , por sus propios derechos ; y,
22	la señora MARGARITA CLEMENCIA MANTILLA ALZAMORA,
23	casada , también por sus propios derechos . Los -
24	comparecientes son mayores de edad , de naciona-
25	lidad ecuatoriana , domiciliados en la ciudad de
26	Ibarra y de tránsito por esta Capital , hábiles y
27	capaces para contratar y obligarse a quienes de -
28	conocer doy fe ; y , dicen que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo a continuación

es el siguiente : " S E Ñ O R - N O T A -

R I O : - En el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo , sírvase incorporar una en la que

conste el siguiente contrato de constitución de -

una Compañía de Responsabilidad Limitada , al te-

nor de las siguientes cláusulas : A R T I C U L O

P R I M E R O . - C o m p a r e c i e n t e s .

Comparecen a la celebración de la presente escri-

tura , las siguientes personas : El señor Carlos

Rogelio Jaramillo Silva , de estado civil casado,

la señorita Sofía Liliana Jaramillo Vinueza , de

estado civil soltera; y , la señora Margarita Cle-

mencia Mantilla Alzamora , de estado civil casada.

Todos los comparecientes son de nacionalidad -

ecuatoriana , mayores de edad y domiciliados en -

la ciudad de Ibarra . - A R T I C U L O - S E -

G U N D O . - D e n o m i n a c i o n . - La

Compañía que se constituye mediante este contrato

se denominará RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS,

RECOTUR CIA. LTDA. . - A R T I C U L O - T E R -

C E R O . - O b j e t o - S o c i a l . - La

Compañía tendrá por objeto las actividades propias

de una Agencia de Viajes y Turismo Internacional,

es decir , podrá mediar directamente entre los -

turistas y prestadores de servicios , pudiendo ,

por lo tanto , dedicarse a la venta y emisión de



1 boletos en toda clase de medios de transporte , -
2
3 reservación de plazas en éstos ; podrá reservar -
4 habitaciones y otros servicios en hoteles y cual-
5 quier otro alojamiento turístico ; elaborar , or-
6 ganizar y realizar viajes , circuitos turísticos
7 y excursiones individuales y colectivos ; vender
8 planes turísticos programados por las agencias -
9 de viajes ; adquirir y reservar boletos para es-
10 pectáculos públicos ; recibir y asistir a turis-
11 tas en viajes y excursiones que efectuen en el -
12 país ; proporcionar guías intérpretes ; proporcio-
13 nar servicios para despacho de equipajes ; mediar
14 en el alquiler o proporcionar cualquier vehículo
15 u otro medio de transporte apto para excursiones,
16 viajes turísticos o deportivos . La compañía po-
17 drá también dedicarse a la tramitación de pasapor-
18 tes u otros documentos necesarios para viajar al
19 exterior . En fin la Compañía para cumplir con su
20 objeto social podrá realizar cualquiera de las -
21 actividades señaladas en el artículo segundo del
22 Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo vigen-
23 te publicado en el Registro Oficial Número Seis-
24 cientos nueve de veinte y dos de Enero de mil no-
25 vecientos ochenta y siete , pudiendo efectuar -
26 cualquier actividad similar a conexas a éstas .
27 Para cumplir con su objeto social podrá tener -
28 representaciones afines a éste de firmas naciona-

les y/o extranjeras , actuando como agente , re-

presentante y/o comisionista . Podrá asociarse -

con otras compañías relacionadas con su objeto -

social , así como realizar toda clase de actos y

contrato permitidos por la Ley y relacionados con

su objeto . Sin perjuicio de otras prohibiciones

emanadas de otras leyes , no podrá dedicarse a -

ninguna de las actividades señaladas en el Artícu-

lo veinte y siete de la Ley de Regulación Econó-

mica y Control del Gasto Público . - A R T I C U -

L O - C U A R T O . - N a c i o n a l i d a d

y - D o m i c i l i o . - La sociedad es de -

nacionalidad ecuatoriana , y su domicilio princi-

pal es en la ciudad de Ibarra , Provincia de Imba-

bura , pudiendo establecer sucursales o agencias

en uno o varios lugares dentro o fuera de la Repú-

blica , si así lo acordare la Junta General de -

Socios . - A R T I C U L O - Q U I N T O . -

D u r a c i o n - o - P l a z o . - El pla-

zo por el cual se constituye la Compañía es el de

cincuenta años contados a partir de la fecha de -

inscripción del contrato en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente

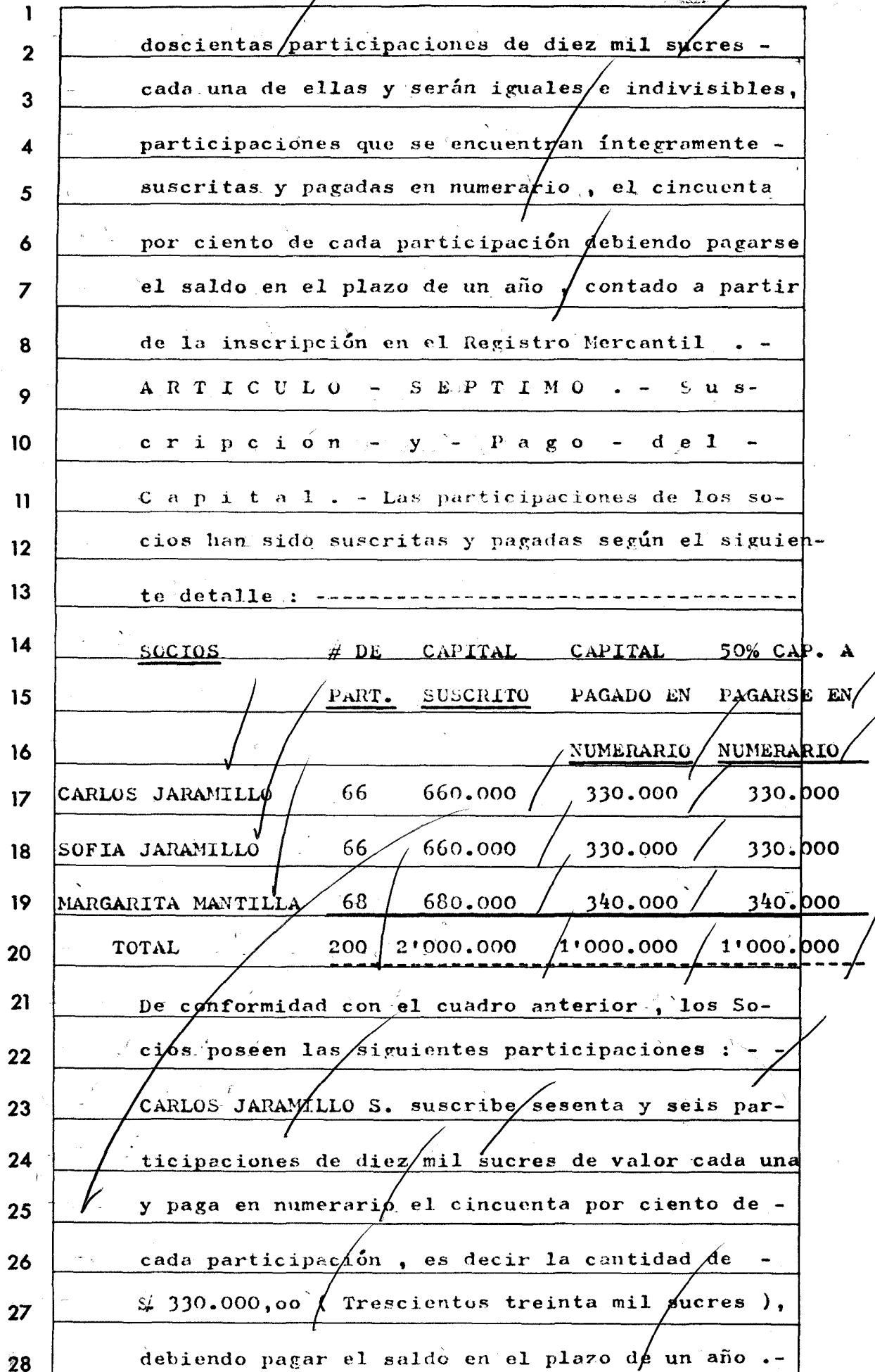
procediendo en la forma que determine la Ley de -

Compañías y estos estatutos . - A R T I C U L O -

S E X T O . - C a p i t a l - S o c i a l . -

El capital social de la Compañía es de DOS MILLO-

NES DE SUCRES (\$ 2'000.000,00) , dividido en -



SOFIA JARAMILLO S. suscribe sesenta y seis parti-

cipaciones de diez mil sucres de valor cada una -

y paga en numerario el cincuenta por ciento de -

cada participación , es decir , la cantidad de -

\$ 330.000,00 (Trescientos treinta mil sucres),

debiendo pagar el saldo en el plazo de un año .-

MARGARITA MANTILLA A. suscribe sesenta y ocho -

participaciones de diez mil sucres de valor cada

una y paga en numerario el cincuenta por ciento

de cada participación , es decir , la cantidad de

\$ 340.000,00 (Trescientos cuarenta mil sucres),

debiendo pagar el saldo en el plazo de un año .-

Las sumas pagadas en numerario , correspondientes

al cincuenta por ciento de cada participación -

del capital suscrito , han sido depositadas en -

la cuenta integración de capital , conforme cons-

ta del certificado del banco . - A R T I C U L O

O C T A V O . - Todas las participaciones goza-

rán de iguales derechos . Por cada participación

de diez mil sucres (\$ 10.000,00) el socio ten-

drá derecho a un voto . Los beneficios de la Com-

pañía se repartirán a prorrata de las participa-

ciones sociales pagadas por cada socio , hechas

que fueren las deducciones para el fondo de re-

serva legal y las otras previstas por leyes espe-

ciales . - A R T I C U L O - N O V E N O .-

En el certificado de aportación de cada uno de -

los socios se deberá hacer constar su carácter de



1 no negociable y las participaciones que por su -
2
3 parte le corresponden . - A R T I C U L O - -
4 D E C I M O . - Para que los socios cedan sus -
5 participaciones , así como para la admisión de -
6 nuevos socios , será necesario el consentimiento
7 unánime del capital social y cumplirse los requi-
8 sitos puntualizados en el artículo ciento quince
9 de la Ley de Compañías para la cesión . - A R -
10 T I C U L O - D E C I M O - P R I M E R O . -
11 Del - Gobierno - y - Adminis-
12 tración - de - la - Compañía . -
13 La Compañía estará gobernada por la Junta General
14 de Socios y Administrada por el Presidente y Ge-
15 rente General , quienes tendrán las facultades ,
16 derechos y obligaciones fijados por la Ley y es-
17 tos estatutos . - A R T I C U L O - D E C I M O
18 S E G U N D O . - Junta - General . -
19 La Junta General legalmente convocada y reunida
20 es el órgano supremo de la Compañía con amplios
21 poderes para resolver todos los asuntos relacio-
22 nados a los negocios sociales y para tomar las -
23 decisiones que juzgue convenientes en defensa de
24 la misma . Sea que se trate de Junta Universal ,
25 Ordinaria o Extraordinaria , las decisiones se -
26 tomarán por mayoría de votos de los socios pre-
27 sentes salvo el caso del artículo ciento treinta
28 y seis de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O

DECIMO - TERCERO . - Clase -
de - Juntas . - Las Juntas Generales -

serán ordinarias y extraordinarias , las Juntas -
Generales Ordinarias se reunirán una vez al año ,
dentro de los tres meses posteriores a la finali-
zación del ejercicio económico para tratar los -
asuntos puntualizados en la Convocatoria . - -

ARTICULO - DECIMO - CUARTO . -

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cual-
quier época que fueren convocadas y para tratar -
los asuntos puntualizados en la Convocatoria . -

ARTICULO - DECIMO - QUINTO . -

Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordina-
rias se reunirán en el domicilio principal de la
Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo dos-
cientos ochenta de la Ley de Compañías vigente ,
referente a las Juntas Universales . - ARTICULO -

LO - DECIMO - SEXTO . - Con-
vocatorias . - Las Juntas Generales -

serán convocadas con diez días de anticipación -
por lo menos al día fijado para reunión y por me-
dio de una comunicación firmada por el Presidente
y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces ,

la que deberá indicar a más de la fecha , el día ,
la hora , el lugar y el objeto de la reunión . -

ARTICULO - DECIMO - SEPTIMO . -

Podrá convocarse a reunión de Junta General , -

por simple pedido del o de los socios que comple-



1 ten por lo menos el diez por ciento del Capital -
2
3 Social , para tratar los asuntos que indiquen en
4 su petición . - A R T I C U L O - D E C I M O
5 O C T A V O . - J u n t a s - U n i v e r s a -
6 l e s . - No obstante lo dispuesto en los ar-
7 tículos anteriores , la Junta General quedará váli-
8 damente constituida en cualquier lugar , dentro -
9 del territorio nacional , siempre que este presen-
10 te todo el capital social y los asistentes , quie-
11 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-
12 lidad , aceptando por unanimidad la celebración -
13 de la Junta . - A R T I C U L O - D E C I M O
14 N O V E N O . - C o n c u r r e n c i a . -
15 Para que la Junta General pueda instalarse a deli-
16 berar y considerarse válidamente constituida en -
17 la primera Convocatoria , será necesario que los
18 socios asistentes representen más de la mitad del
19 capital social . La Junta General se reunirá en
20 segunda Convocatoria con el número de socios pre-
21 sentes , debiendo expresarse así en la referida -
22 Convocatoria . - A R T I C U L O - V I G E S I M O . -
23 Los socios podrán concurrir a las reuniones de -
24 la Junta General personalmente o por medio de un
25 representante . La representación convencional -
26 se conferirá con carácter especial para cada jun-
27 ta , mediante Carta Poder dirigida al Gerente -
28 General de la Compañía o mediante Poder Notarial

General o Especial . - A R T I C U L O - V I G E -

S I M O - P R I M E R O . - D i r e c c i o n -

y - A c t a s . - Las Juntas Generales serán diri-

gidas por el Presidente de la Compañía o por quien

lo estuviere reemplazando , ~~si así se acordare en~~

ese momento por un socio elegido para el efecto -

por la misma Junta . Las Actas de las deliberacio-

nes y acuerdos de las Juntas Generales llevarán -

las firmas del Presidente y del Secretario , fun-

ción ésta que será desempeñada por el Gerente Ge-

neral o por quien lo estuviere reemplazando , o -

por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta en -

ese momento . - A R T I C U L O - V I G E S I M O

S E G U N D O . - Si la Junta fuere Universal ,

el Acta deberá ser suscrita por todos los asisten-

tes . Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias,

Extraordinarias o Universales se llevarán en la -

forma determinada por el Artículo Vigésimo Segundo

del Reglamento de Juntas Generales . - A R T I C U -

L O - V I G E S I M O - T E R C E R O . - A t r i -

b u c i o n e s - d e - l a - J u n t a . - Corres-

ponde a la Junta General de Socios las siguientes

atribuciones : a) Designar al Presidente y Geren-

te General de la Compañía para el período de dos

años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .

Para ser Presidente o Gerente General no se requie-

re ser socio . b) Remover al Presidente y Gerente

General por una mayoría que represente por lo me-



1 nos las dos terceras partes del capital pagado -
 2
 3 concurrente a la sesión y por causas legales . -
 4 Sinembargo , el Presidente y el Gerente General
 5 no podrán separarse de sus funciones hasta ser -
 6 legalmente reemplazados . c) Aprobar las cuentas
 7 y los Balances que presenta el Gerente General .
 8 d) Resolver acerca de la forma del reparto de -
 9 utilidades líquidas y realizadas , y sobre la -
 10 capitalización de reservas . e) Acordar aumento
 11 de Capital Social de la Compañía . f) Resolver
 12 acerca de la fusión , transformación y disolución
 13 de la Compañía . g) Aprobar todo acto o contrato
 14 que sobrepase la cuantía equivalente a trescientos
 15 cincuenta salarios mínimos vitales generales
 16 vigentes al primero de Enero de cada año . h) -
 17 Aprobar al Gerente General la venta de los activos
 18 de la Compañía , así como el establecimiento
 19 de gravámenes sobre éstos . - i) En general las
 20 demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías
 21 vigente . - ARTICULO - VIGESIMO - CUARTO , - Del - Presidente . - El Presidente durará dos años en
 22 su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido . Para ser Presidente no se requiere ser -
 23 socio de la Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado , sin -
 24 perjuicio de lo previsto por el Artículo Ciento

treinta y seis Reformado de la Ley de Compañías.-

ARTICULO - VIGESIMO - QUINTO.-

Atribuciones - del - Presidente -

te . - Son atribuciones del Presidente : a) Cum-

plir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos

de la Junta General . b) Presidir las sesiones

de la Junta General . c) Suscribir conjuntamente

con el Gerente General los Certificados de Aporta-

ción y las Actas de la Junta General con el Se-

cretario , firmando así el Acta . d) Subrogar

al Gerente General en caso de ausencia , falta o

impedimento de éste . e) Suscribir conjuntamente

con el Gerente General los actos y contratos que

sobrepasando el monto equivalente a doscientos -

cincuenta salarios mínimos vitales generales se-

gún su vigencia al primero de Enero de cada año ,

no lleguen a los trescientos cincuenta salarios

mínimos vitales generales . f) En general las -

demás atribuciones que le confiere la Ley , estos

estatutos y la Junta General . En caso de ausen-

cia , falta o impedimento temporal o definitivo

del Presidente , le subrogará la persona que de-

signe la Junta General . - ARTICULO -

VIGESIMO - SEXTO . - Del - Ge-

rente - General . - El Gerente Gene-

ral es el representante legal de la Compañía , -

en todo acto judicial y extrajudicial y gozará -

de las facultades constantes en la Ley . Durará



1 dos años en su cargo , pero podrá ser indefinida-
2 mente reelegido y no requiere ser socio de la Com-
3 pañia . Sus funciones se prorrogarán hasta ser -
4 legalmente reemplazado . - A R T I C U L O -
5 V I G E S I M O - S E P T I M O . - A t r i -
6 b u c i o n e s - d e l - G e r e n t e -
7 G e n e r a l . - Son atribuciones del Gerente
8 General : a) Actuar como Secretario de las Jun-
9 tas Generales . b) Convocar a las Juntas Genera-
10 les . c) Organizar y dirigir las dependencias y
11 oficinas de la Compañia , y nombrar y remover al
12 personal subalterno . d) Suscribir conjuntamente
13 con el Presidente los Certificados de aportación
14 y las actas de la Junta General de haber actuado
15 como secretario de las mismas y otorgar los actos
16 y contratos necesarios para el buen funcionamiento
17 de la Compañia y que deben ser autorizados por la
18 Junta General . e) Suscribir todo acto o contra-
19 to hasta el equivalente a doscientos cincuenta -
20 salarios mínimos vitales generales , los actos o
21 contratos que sobrepasen esa cantidad y hasta -
22 trescientos cincuenta salarios mínimos vitales -
23 generales serán suscritos conjuntamente con el -
24 Presidente ; y , en adelante con autorización de
25 la Junta General . f) Cuidar y hacer que se lle-
26 ven los libros de contabilidad y llevar por sí -
27 mismo el libro de actas . g) Presentar cada año

a la Junta General una memoria razonada acerca

de la situación de la Compañía , acompañada del

Balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias .

h) Informar a la Junta General cuando se lo so-

licite o lo considere necesario o conveniente -

acerca de la situación administrativa y financie-

ra de la Compañía , siempre que conste en la Con-

vocatoria . i) Obligar a la Compañía sin más -

limitaciones que las establecidas por la Ley y -

estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla

dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la -

Ley de Compañías . j) Comprar , vender , hipote-

car y enajenar inmuebles de la Compañía . k) Ins-

cribir cada año en el Registro de la Propiedad -

del Cantón la lista completa de los socios de la

Compañía . l) Ejercer todas las funciones que -

le señalare la Junta General y además todas las

que sean necesarias y convenientes para el buen

funcionamiento de la Compañía . - A R T I C U L O

V I G E S I M O - O C T A V O . - R e p r e s e n -

t a c i ó n - L e g a l . - La representación

legal de la Compañía tanto judicial como extra-

judicial la tendrá el Gerente General y se exten-

derá a todos los asuntos relacionados con su -

giro en operaciones comerciales y civiles , con

las limitaciones establecidas en la Ley y en -

estos estatutos . - A R T I C U L O - V I G E -

S I M O - N O V E N . - De las utilidades -



1 líquidas y realizadas en la Compañía se asignará
 2 el cinco por ciento para constituir el Fondo de
 3 Reserva , hasta que este Fondo alcance el cincuen-
 4 ta por ciento del Capital Social . - A R T I C U -
 5 L O - - T R I G E S I M O . - U t i l i d a d e s . -
 6 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
 7 se distribuirán con la Ley , una vez realizadas
 8 las deducciones previstas por Leyes especiales,
 9 las necesarias para constituir el Fondo de Re-
 10 serva Legal . El ejercicio anual de la Compañía
 11 se contará del primero de Enero al treinta y uno
 12 de Diciembre de cada año . - A R T I C U L O -
 13 T R I G E S I M O - P R I M E R O . - Son -
 14 causas de disolución anticipada de la Compañía ,
 15 todas las que se hallan establecidas en la Ley y
 16 la Resolución de la Junta General , tomada con -
 17 sujeción a los preceptos legales . - A R T I C U -
 18 L O - - T R I G E S I M O - S E G U N D O . -
 19 En caso de disolución y liquidación de la Compañía ,
 20 no habiendo oposición entre los socios , -
 21 asumirá las funciones de Liquidador el Gerente -
 22 General . De haber oposición a ello , la Junta -
 23 General nombrará un Liquidador principal y un -
 24 suplente y señalará sus atribuciones y deberes . -
 25 A R T I C U L O - T R I G E S I M O - T E R C E -
 26 R O . - Respecto a la fiscalización de la Compañía ,
 27 la Junta General nombrará a un Comisario -
 28

anualmente que podrá ser o no socio de la Compañía.-

ARTICULO - TRIGESIMO - CUARTO.-

En todo lo que no estuviere previsto en los esta-

tutos se sujetará la Compañía a la Ley de Compa-

ñías y demás disposiciones legales vigentes que -

sean pertinentes . - ARTICULO - TRI-

GESIMO - QUINTO . - Disposi-

ción - Transitoria . - Se facul-

ta al señor Doctor Fabián Flores para que solicite

a la Superintendencia de Compañías la aprobación

de la escritura de constitución y para la práctica

de todas las diligencias necesarias para su per-

feccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías

vigente y también para que convoque a la primera

Junta General que será por él presidida . - D O-

CUMENTOS - HABILITANTES . -

Como documentos habilitantes de esta escritura ,

se servirá insertar los siguientes : Uno . - Cer-

tificado de cuenta de integración de Capital . -

Usted , Señor Notario , se servirá agregar las -

demás cláusulas de estilo para la plena validez -

de este instrumento . - Hasta aquí la minuta , la

misma que esta firmada por el señor Doctor Fabián

Flores P. , con Matrícula Profesional del Colegio

de Abogados de Quito , Número Mil quinientos trein-

ta y tres . - Para la celebración de la presente

escritura pública , se observaron todos y cada -

uno de los preceptos legales del caso ; y , leída



1 que les fue íntegramente a los comparecientes , -
 2
 3 por mí el Notario , se afirman y ratifican en -
 4 todas y cada una de sus partes ; y firman conmigo
 5 en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - -
 6 Firmado) Carlos R. Jaramillo Silva . - Cédula de
 7 Identidad Número : Diez cero cero tres diecinueve
 8 noventa y nueve - cuatro . - Firmado) Sofia L. -
 9 Jaramillo V. . - Cédula de Identidad Número : -
 10 Diez cero cero uno cuarenta y seis setecientos -
 11 veinte y nueve - siete . - Firmado) Margarita C.
 12 Mantilla A. . - Cédula de Identidad Número : Diez
 13 cero uno cincuenta y tres setecientos setenta -
 14 uno . - El Notario , Firmado) Doctor Rodrigo -
 15 Salgado Valdez . - - - - -
 16 A CONTINUACION
 17 =====
 18 =====
 19 =====
 20 =====
 21 =====
 22 =====
 23 =====
 24 =====
 25 =====
 26 =====
 27 =====
 28 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES .-



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito Ecuador

FAX: 005932-568198
Telex: 21158 DITUR ED

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

#481

CONSIDERANDO:

QUE

El doctor Fabián Flores P, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación de RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA.

EN USO

De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

- Art. 1.- Autorizar al doctor Fabián Flores, para que utilice la denominación RECORRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS, RECOTUR CIA. LTDA.
- Art. 2.- Esta autorización no exime al doctor Fabián Flores P, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.- La autorización que le concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si el doctor Fabián Flores P, infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a 15-III-91


Bruna Stornaiolo de Avilia
DIRECTORA EJECUTIVA DE CETUR

AJUR/
GM/dca
13-III-91



[illegible]

F. 3014

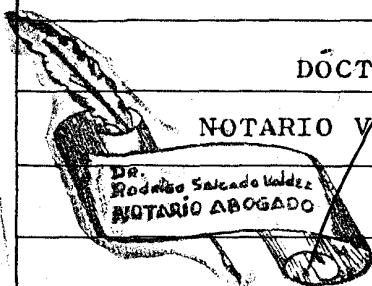
Testado : y emisión .- No Corre .-



Se otorgó ante mí y en -
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
CADA , firmada y sellada en Quito , a diez y nueve
de Abril de mil novecientos noventa y uno . - ----

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



RAZON : Mediante Resolución Número 91.1.2.1. 0864

dictada por la Superintendencia de Compañías el -

dies de Mayo del presente año , fue aprobada la -

Escritura Pública de Constitución de la Compañía

RECARRIDOS TURISTICOS ECUATORIANOS RECOTUR CIA. -

LTDA. , otorgada ante mí el quince de Abril de mil

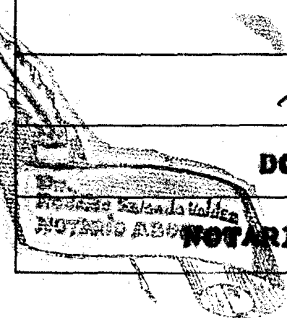
novecientos noventa y uno . - Tomé nota de este -

particular al margen de la respectiva matriz . -

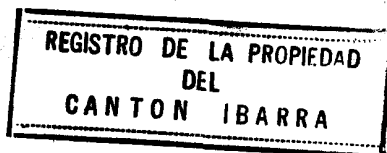
**Quito , a quince de Mayo de mil novecientos noventa
y uno . -**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro.40 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrita la precedente escritura y - la Resolución No.0864 de la Superintendencia de Compañías, de fecha diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno; en cumplimiento de lo dispuesto por el Art.4to. de dicha Resolución; Se archiva una copia de los citados documentos.- Ibarra, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.



[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Romero B.
REGISTRADOR